



Municipalidad de Nueve de Julio
Provincia de Buenos Aires
Argentina

Bases y Condiciones para la solicitud de Crédito con destino a Adquisición y/o Construcción de vivienda.

Programa: “Tu Casa”

Referencia: Ordenanza N° 6528



Las presentes Bases y Condiciones regulan el proceso de solicitud de créditos dentro del Programa “Tu Casa”, destinado a la adquisición de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente de los individuos.

Los créditos, otorgados en el marco de la Línea ADQUISICIÓN, se solicitarán a través de la web de la Municipalidad de 9 de Julio <https://www.9dejulio.gov.ar/>.

A los efectos del presente documento, se formulan las siguientes definiciones, las cuales reflejan el contenido exacto de los términos a los que en cada caso se hace referencia:

“BENEFICIARIO/S”: Es el SELECCIONADO que, habiendo superado todas las instancias descriptas en las Bases y Condiciones, obtiene el crédito de la Línea CONSTRUCCIÓN.

“JUNTA EVALUADORA”: Es el órgano de aplicación del presente, la cual está conformada por los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Nueve de Julio: Asesor Legal y Técnico, Secretario de Administración y Hacienda y Secretario de Vivienda y Urbanismo, encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar el crédito.

“FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN”: Es el formulario alojado en el web Municipalidad de 9 de Julio, que los interesados deberán completar para formalizar su inscripción.

1. CONDICIONES DE ADMISION

Para acceder a la Línea CONSTRUCCIÓN, los PARTICIPANTES deberán:

1.1. Reunir las condiciones especificadas en punto 2 “REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES” de las presentes Bases y Condiciones, durante todo el proceso.

1.2. Completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN que tendrá carácter de declaración jurada y adherir a las presentes Bases y Condiciones. El mencionado formulario se encontrará disponible en la web Municipalidad de 9 de Julio durante el período en que se encuentre habilitado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1.3. Superar los cruces y validaciones de datos establecidos por la Junta Evaluadora.

2. REQUISITOS DEL POSTULANTE

- a) Constituir o acreditar grupo familiar conviviente (matrimonio, unión convivencial, unión de hecho) siempre que coincidan los domicilios declarados por el titular y el cónyuge;
- b) Ser mayor de 18 (dieciocho) años de edad;
- c) Acreditar una antigüedad mínima de 5 (cinco) años de residencia estable e ininterrumpida en el Partido de Nueve de Julio;
- d) Los ingresos del grupo familiar no podrán superar los 7(siete) Salarios Mínimos Vital y Móvil (SMVM) que fija el Gobierno Nacional;
- e) Ninguno de los integrantes del grupo familiar debe ser beneficiario del ninguna vivienda o terreno otorgado por el Estado Argentino (Nacional, Provincial o Municipal); salvo el destinado a instalar la vivienda referida en el presente programa.
- f) Ninguno de los integrantes del grupo familiar deberá ser titular registral de bienes inmuebles, salvo el destinado a instalar la vivienda referida en el presente programa.
- g) No formar parte del listado de deudores morosos de alimento, ni ser

parte en juicio vigente patrimonial en que el estado municipal también revista tal carácter, como así tampoco haber recibido orden de desalojo judicial;

h) No poseer deudas con la Municipalidad de Nueve de Julio.

3. CARACTERISTICAS DEL CRÉDITO

Tipo de Vivienda: Vivienda industrializada y/o premoldeadas, con plano, de hasta 50m² de superficie.

Destino: Vivienda única familiar y de ocupación permanente

Ubicación de la Vivienda: Deberá estar ubicada dentro del radio del partido de Nueve de Julio, siendo adherida a un lote de titularidad del beneficiario o acreditar ser legítimo adjudicatario del mismo.

Garantía: Se requiere para el otorgamiento del crédito, la firma personal del tomador y de dos garantes, quien no deberá encontrarse inhibido, acreditando ingresos con Recibo de Sueldo, debiendo tener una antigüedad comprobable de 2 años.